

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede se ordena que por secretaria se oficie a la empresa Emposanal S.A. E.S.P, indicando que la orden proferida por este despacho el 22 de marzo de la presente anualidad, consistente en el embargo y retención del 30% de los honorarios devengados por la señora María Helena Higueta Benavidez no esta sujeta a propuestas y/o modificaciones por parte de la entidad pagadora destinataria de dicha disposición y únicamente deberá cumplirla de manera coercitiva so pena de la imposición de las sanciones de Ley.

No obstante lo anterior la comunicación proveniente de Emposanal S.A. E.S.P., se pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno.

LIZETH GIL MORENO

Juez